

Aunque por mi Real decreto dado en Valencia á 4 de Mayo último mandé que en lo político y gubernativo continuasen los Ayuntamientos de los pueblos segun estaban y entretanto se establecia lo que conviniera guardarse; teniendo en consideracion que la multitud de atenciones que se pusieron durante mi ausencia al cuidado de los expresados cuerpos no permite que puedan cuidar del desempeño de todas ellas con la vigilancia y exâctitud que exîge el mejor gobierno de los mismos pueblos, he venido en mandar que los Ayuntamientos se arreglen en el uso de sus facultades económicas y demas que les correspondan á lo prevenido en las leyes que regian en 1808.= Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quienes corresponda para su cumplimiento.= Rubricado de la Real mano.= En Palacio á 15 de Junio de 1814.= A. D. Pedro de Macanaz.

Aunque por mi Real decreto dado en Valencia á 4 de Mayo último mandé que en lo político y gubernativo continuasen los Ayuntamientos de los pueblos según estaban y entretanto se estableciese lo que conviniera guardarse; teniendo en consideración que la multitud de acciones que se practican durante mi ausencia al cuidado de los expresados cuerpos no puede que pueda cuidar del desempeño de todas ellas con la vigilancia y exactitud que exige el mejor gobierno de los mismos pueblos, he venido en mandar que los Ayuntamientos se arreglen en el uso de sus facultades económicas y demás que les correspondan á lo prevenido en las leyes que rigen en 1808. También entiendo, y lo comunico á dichos correspondientes para su cumplimiento. = Real cédula de la Real mano. = En Palacio á 12 de Junio de 1814. = A. D. Pedro de Mazarin.



